Municipalidad Distrital de Chorrillos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 343-2019-MDCH

Chorrillos, 10 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Visto el Informe N° 005-2019-SG-MDCH, Informe Nº 020-2019-SG-MDCH y el Informe N° 35-2019-GAJ-MDCH, y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el numeral 12 del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 005- 2019- SG-MDCH la Secretaría General del Concejo, presenta la propuesta de modificar el Artículo 57° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por la Ordenanza Nº 265-2015-MDCH de 21 de enero de 2015.

Que, con la Ordenanza Nº 318-2017-MDCH de 23 de octubre de 2017, se modificó los artículos 10º, 11º y 67º e incorporó el Artículo 83º del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 35-2019-GAJ-MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, es de la opinión que se apruebe en sesión de concejo, la modificación del Artículo 57º del Reglamento Interno del Concejo, de conformidad con los artículos 9° numeral 8, artículos 39° y 40° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200º, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley.

Que, el Reglamento Interno del Concejo, es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones del Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) en la Corporación Edil; dicho reglamento (RIC) es aprobado mediante Ordenanza Municipal y conforme al inciso 2 del Artículo 44º de la Ley Nº 27972, debe ser publicado para sus efectos legales.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 57º del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por la ORDENANZA Nº 265-2015-MDCH, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 57º.- Ninguna intervención durará más de (3) minutos. Sin embargo si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, el Alcalde puede autorizar un tiempo adicional al Regidor que lo solicitara"

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE